



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.-**

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. M^a. Dolores Marín Torres

CONCEJALES.

- D. Bartolomé Cruz Sánchez.
- D. Rodrigo Checa Lorite.
- D. Francisco José Talavera Rodríguez.
- D. Jorge López Martos.

AUSENTES:

- D^a. Beatriz Martín Rodríguez.

SECRETARIO General:
D. Víctor Castilla Penalva

INTERVENTOR/A:

.....

En la ciudad de Baeza, siendo las nueve horas del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes:

- 1.- **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

7.- Urgencias

1º.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Secretario la no presentación del borrador del acta de la sesión de **2 de octubre de 2015** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

2º-A. - LICENCIA DE OBRA EXPTE 400/2002.

I-Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

II-Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.

III-Vistos los informes **favorables y sus condicionantes que se determinan en el expediente:**

1- técnico de fecha 15/10/2015, con los siguientes condicionantes:

“...MOTIVO DEL REFORMADO:

-Modificaciones de tabiquería.

-Adaptación del espacio bajo la cubierta al uso residencial.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El reformado al proyecto supone aumento del presupuesto de ejecución material de 7.763,04, por lo que el total asciende a la cantidad de **80.937,79 €**

...”

2- y jurídico de fecha 15/10/2015, que determina:

“...Procede conceder la licencia urbanística solicitada con las condiciones contenidas en el informe técnico municipal de fecha 15/10/2015.”

IV- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

sobre construcciones, instalaciones y obras, en vigor.

V- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo**, en vigor.

VI-Visto el expediente:

Nº Expediente:	400/2002
SOLICITANTE:	D. BLAS JAVIER CABRERA CHECA
Domicilio de notificación:	San Andrés, 62.
Actuación solicitada:	Reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y cochera.
Emplazamiento de la obra y referencia catastral:	C/Rus, 3. R.C.: 8760804VH5086S
Condiciones:	Conforme a informes
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 80.937,79 €
INFORMES:	Vistos los informes favorables y sus condicionantes obrantes en el expediente, informe técnico municipal y jurídico, ambos de fecha 15/10/2015.

VII-Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Artº. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **APRUEBA:**

PRIMERO.- La licencia urbanística de las obras e instalaciones y usos anteriormente indicada con **EXPTE. 400/2002 consistente en** reformado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y cochera, **en la C/Rus, 3, del solicitante D. BLAS JAVIER CABRERA CHECA** (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), **previo pago de los tributos correspondientes.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación complementaria por la diferencia entre lo presupuestado inicialmente y lo revisado por informe técnico municipal de fecha 15/10/2015.

TERCERO.- Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

determinando:

2.a. La condiciones que se indican en los en los informes del expediente de obra.

2.b. El régimen de recursos.

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas, licencias de obras.

3°.-PROYECTOS DE OBRA

3°-A- PROYECTO DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS SALINAS DE LAS ESCUELAS.BAEZA.2ª ANUALIDAD.

I-Considerando el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en lo referente al proyecto de obras, indica que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

II-Considerando el art. 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre supervisión de proyectos, por el cual antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos. Y en los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

III-Considerando el art. 169.4, de la LOUA (Legislación de Ordenación Urbanística de Andalucía), por el que cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

IV-Al amparo del art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario un informe técnico pronunciándose sobre la conformidad del proyecto a la normativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

V-Considerando el art. 14. 2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en cada caso.

VI-Resultando que se presenta Proyecto básico y de ejecución de recuperación de las Salinas de Las Escuelas, Baeza (Jaén), 2ª anualidad, valorado en 93.925,62 € realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta.

-Visto informe técnico municipal de supervisión del proyecto favorable, de fecha 4/2/2015.
-Visto informe jurídico municipal favorable, de fecha 15/10/15.

VII-Vistas retenciones de crédito de la Intervención municipal de fecha 6/2/2015 y 15/10/2015 para este proyecto en el presupuesto municipal de 2015, en la aplicación presupuestaria 4321 61004, en la cuenta 210.

VIII-Considerando que de conformidad con el artículo 21.1 o) de la LRBRL- o) es competencia de la Alcaldesa- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

IX- Considerando que por Resolución de fecha 19/6/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución del art. 21.1.o de la LRBRL de delegar la aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes ACUERDA:

Punto Primero.- Aprobar el Proyecto de: básico y de ejecución de recuperación de las Salinas de Las Escuelas, Baeza (Jaén), 2ª anualidad, valorado en 93.925,62 € realizado por la arquitecta municipal Dª Francisca Gallego Fonta.

4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

4º.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

J.G.L. 16-octubre-2015

Resultando que por Resolución de 19/6/2015 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 16/10/2015 y examinada la **relación de facturas 717/ 2015** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 92.726,04€, menos 48,00 € de descuentos, lo que resultando un importe de **92.678,04 €**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES

No se presentaron.

7.- URGENCIAS

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma de la Presidenta y del Sr. Secretario.

LA PRESIDENTA



SECRETARIO GENERAL